# DE LA PROVINCIA DE LEON

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben les números del Bountis que correspondan al distrito, dispondran que se flie un ejemplar en el sitio de costembre, donde permanecerá hasta al reciho del número signiante.

Los Secretarios eniderán de conservar los Bourrings coleccionades ordenadamente, para su encuadernación, que debera verificaren cudegiño.

#### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduria de la Liputación provincial, á cuatro pese-tas cinquents céntimos el tramestre, ocho pesetus el semestro y quimes pe-sotas al são, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pa-gos de fuera de la capital so haran por libranza del Giro metue, admitién-gose solo sello sen las suscripciones de trimestre, y únicomente por la frac-ción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arregic

5 la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los
númenas da casa Bonaria de faceba 20 y 22 de Diciembre de 1945

Los Jugados nunicipales, sin dictinción, dies pesetas el año.

Púmeros susitos, vaincicinco céntimos de peseta

# ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que

Las disposiciones do las autoridades, excepto las que sean á instancia de yarte no polore, se insertarán officialmente, salmiemo constiguire un nueste concerpinista al servicio mecional que difinance de las no senas; lo de inequirés particular previot el page adeletando de veinte efentiuca co pereta por cada linea de interción.

Los anuncios á que hace reference a la circular de la Comisión provincial, fecia 14 de frictientes do 1905, en complimiento al senerdo de la filportución de 20 de Noviembre de dicho solo, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES UPLALES de 39 32 de balentere y editade, se abonaria con aprepo a la harifa que en moncionados BOLETINES se insorta

# PARTE OFTOTAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. ia Reina Dofia Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturlas é Infantes Don Jalme, Dona Beatriz y Dona Mería Cristina, continuen sin novedad en su importante salud.

> De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dis 23 de Enero de 1918). ,

#### MINISTERIO

timo.

DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Ministerio de Hacienda, diride á este de la Gobernación la Real orden sigulente:

«Exemo. Sr.: Las medidas adoptadas per este Ministerio para evitar la introducción fraudulenta de coches automoviles extranjeros necesita la cooperación de ese Departamento dei digno cargo de V. E., ejerciendo una señalada presión sobre los Gobiernos Civiles, con el fin de impedir la circulación de dicho automóviles cuando no se encuentren en condiciones legales, y según intereso este Ministerio del de la Gobernación en 8 de junio úl-

Apoya esta gestión el hecho de continuar en algunas provincias la inscripción de carrunjes sin los requisitos que en dicha Real orden se solicitaron, y el Tesoro público, tanto como una acertada Administración, se resienten de modo oue requiere inmediato remedio. V como se trata de un servicio de importan-

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se interese de V. E.

ordene insistentemente à todas las autoridades civiles lo siguiente:

Que todo propletario de coches automóviles que, con arregio à las disposiciones vigentes solicite el reconocimiento de un coche de labricación extranjera y su correspondiente matricula en el registro de automóviles del Gobierno civil, deberá presentar, juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el art. 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1930, la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Adunna importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicite, y que justifique la percep-ción de los derechos por el Teso-

ro; y Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas, en su totalidad ó en parte, son extranjeras, para su mon-taje en España o para la construc-ción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados, se acompañe una declaración jurada expedida por la casa constructora nacional o que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

De Real orden lo digo à V. E. à los efectos consiguientes, interesan-dole también, al propio tiempo, de carácter oficial en su jurisdicción, a los citados requisitos y la publicidad que para ello corresponda.»

De Real orden to digo a V. S. para su conocimiento y exacto cum-plimiento. Dios guarde a V. S. mu-chos años. Madrid, 18 de Enero de

Señor Gabernador civil de.... (Gaceta del dia 10 de Enero de 1913.)

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON

En el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, de 19 del actual, se publica la siguiente circular:

tículo 276 de la vigente ley de Reclutamiento y el 86 de las lastrucciones provisionales para la aplicación de la misma, de 2 de Marzo del año próximo pasado (U. O. gúm. 51). que los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo anual que deseen acogerse à los beneficios de la reducción del tiempo de servicto en filas, habrán de solicitario antes del sorteo:

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta que si bien en el nño anterior se concedieron prórrogas para que los interesados pudierun acogerse à aquellos beneficios, la motivo el que muchos de ellos no hablan ingresado en el plazo prevenido las cantidades correspondientes, por ignorar, dado el escaso tiempo que lievaba la Ley en vigor, los dere chos que les concedía, se ha servido resolver, para general conocimiento, que en virtud de los preceptos indicados, y de lo informado acerca del particular por la Comisión perma-nente del Consejo de Estado, el ingreao de las cantidades para la re-queción del tiempo del servicio en films, deben efectuarlo los interesados antes del tercer demingo de Febrero del año del alistamiento, día en el que, con arreglo a artículo 61 de la Ley, tendra lugar el sorteo; advirtiendoles que por ningún motivo, sea cual fuere, se ampliara en lo sucesivo el plazo para acogerse á los beneficios de reducción del servicio en illas, y que, por lo tanto, no los podrán disfrutar los que no ingresen las cantidades correspondientes antes del citado sorteo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. interese con toda urgencia de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región. que dispongan se inserte esta circu-iar en los Bolelines Oficiales de las suyas respectivas, y que prevengan, además à los Alcaldes, que por edictos fijados en los sitios públicos y por pregones donde se use tal medio de publicidad, den á com cer esta «Excmo. Sr.: Previniendo el ar- disposición, a fin de evitar los per-

inicios que por ignorancia puedan irrogarse á los interesados.

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1915.=1.u-

que, Lo que se hace saber para conocimiento de todos.

León 20 de Enero de 1915 .- El General Gobernador, Alfredo Ca-

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION |

DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. Si del vigente Reglamento de la Contribución Territorial de 50 de Septiembre de 1885. esta Administración ha acordado imponer la multa de 100 pesetas à cada uno de los Ayuntamientos y Juntas periciales de Algadefe, Candín, Castillalé, Congosto y Los Barrios de Luna, por no haber remitido hasta la fecha los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, y la de 50 pesetas, además, á los de Candin y Congosto, por los de urbana; previniéndoles que si en el término de cinco días no presentan en esta Administración los aludidos documentos, quedan cominados con otra de 100 pesetas y declaración de responsabilidad del Importe del primer trimestre.

Lo que se les notifica por medio de este periódico oficial para su conocimiento y efectos reglamentarios.

León 22 de Enero de 1915.-El Administrador de Contribuciones. Andrés de Boado.

# MINAS CADUCADAS

No habiendo sido satisfechos los débitos con la Hacienda hasta 51 de Diciembre último, por concepto de canon de superficie, han quedado caducadas por ministerio de la Ley, las minas que à continuación se detallan, cuyos terrenos han sido con fecha de hoy declarados francos y registrables por ej Sr. Gubernador civil, según dispone la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

Número del expe- diente		· Nombre de la mina	Mi serai	Término	A yuntamiento	Número de par- teneucias	Nombre del dueño	Vecindad
817 4.040 5.557 4.094 4.092 2.780 2.651 4.082 2.651 4.050 5.974 4.008 5.974 4.008 5.975 5.979 5.979 5.979 5.979 5.979	168 1.839 1.811 1.755 1.848 475 1.848 475 1.878 1.854 1.708 1.705 1.804 1.795 1.705 1.705 1.705 1.800 1.705 1.800 1.802 1.780	La Italiana. Fernando. Margarita Luz Duerna. Los Herreros. Minas de Brañuelas Begoña. Benita Celsa. Marino. San Juan Teresita. Tres Amigos. Antea. Cecilia. Cresus Eureka. Manolito Marco. Orbigo París. Reiorao.	Cobre. Idem.	Posada de Valdeón Campillo y Valdehuesa Vegapujín. Castro. Quintanilla de Somoza Brañuelas. Ucedo. Soto. Santa Marina. Candemuela Olicros. La Silva. Tolibia de Arriba. Viñayo. Paradela Sta. María de la Isla Ponferrada Hinojo. Sorribas Corbón Regueras de Arriba. Vega de infanzones Salas de la Ribera Rivas de la Valduerna Destriana	Vegamián Murias de Paredes Vega de Valcarce Quintanilla de Somoza Villagatón Idem. Valderrueda Alvares San Emillano Cistierna Villagatón Valdelogueros Carrocera Corullón Sta. María de la Isla Ponterrada Villazala. Villadecanes Páramo del Sii Regueras de Arriba Vega de Infanzones Puente Domng "Fiórez Palacios de la Valduerna	15 16 20 4 389 20 95 885 15 12 16 50 41 41 488 89 20 70 208 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	D. Antonio del Diestro  Fernando F. Martin  Juan Targebayle  Remigio Solis  Leo Birón.  Eugenio Machtelinckx. Idem  Sociedad Hulleras de Guardo  D. Benito Viloria  Leoncio Alvarez.  Mariano Alvarez.  Mariano Alvarez.  Julián Marcos  Vicente Miranda  Eugenio Machtelinckx.  Harry Brelich  Buganio Machtelinckx.  Henry Brelich  Guy Beaumont Ewing.  Antonio Duboso.  Henry Brelich  H. Uorenzo Lewis  Eugenio Machtelinckx.  Henry Brelich  Henry Brelich  Henry Brelich  Henry Brelich  Henry Brelich  Henry Brelich	Paris León 'Moreda (Oviedo) Paris San Sebastián Idem Bilbao Torre Santander Madrid Vega de Valcarce Lugueros Orzonaga San Sebastián Londres Idem Burdeos La Rúa San Sebastián
3.969 4.004 4.041 4.025 4.026	1.895 1.822 1.812	Trones	Idem Plomo Idem	Pucate Domag.º Fiórez Fasgar Alvaredos	Pnente Domng, ° Florez Murias de Paredes Barjas		D. Eugenio Machtelinckx  Juan Targebayle  Samuel Séhwarz, Idem	San Sebastián León París

León 18 de Enero de 1915.-El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

# 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.-COMANDANCIA DE LEON

#### ANUNOIO

El día 1.º del próximo mes de Febrero, à las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo á lo determinado en el art. 52 del Reglamento de la misma; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907:

MOMBRES DRILOS DURÑOS	Vecindad	EESRÑA DR LAS ARMAS
Rogelio Serrano. Francisco Falegán. Ramón Valdés iglesias. Isidoro García González Tomás Fernandez. Francisco Sánchez Gutiérrez. Bernabé Bandera Flecha Basilio Bandera Flecha Basilio Bandera Flecha Balbino Blanco Nieto Florentino Yebra. Jobino Conóniga. Gregorio Prada Se ignora Gregorio Adonso Blas. Antonio Martinez Fuente. José Barrera González Se ignora Pascual Martinez. Froitán López. Munnel García.	Mansiliu Santa Colomba Vega de Almanca Castrocontrigo Barrillos Riosequino Pedrún idem. Puente del Rey Sorribas Quilos Cacabelos Se ignora San Martín Villadangos Idem. Se Ignora. Santa Marina Idem.	Escopeta de un cañón, pistón, recogida por la fuerza de Bembibre ldem de uno idem, Lefancheaux, idem por la idem de Mansilla ldem de uno idem, pistón, idem por la idem de La Bañeza ldem de uno idem, pistón, idem por la idem de Prado ldem de uno idem, pistón, idem por la idem de Castrocontrigo ldem de dos idem, fuego central, idem por la idem de Bartíllos ldem de uno idem, pistón, idem por la idem de Bartíllos ldem de uno idem, pistón, idem por la idem de Matallana ldem de uno idem, pistón, idem por la idem de Matallana ldem de uno idem, pistón, idem por la idem de idem ldem ldem de dos idem; pistón, idem por la idem de Villafranca ldem de dos idem, fuego central, idem por la idem de idem. Idem de dos idem, pistón, idem por la idem de idem. Idem de dos idem, pistón, idem por la idem de idem. Idem de uno idem, pistón, idem por la idem de idem. Idem de uno idem, pistón, idem por la idem de Villadangos ldem de uno idem, fuego central, idem por la idem de León ldem de uno idem, Remingtón, Idam por la idem de León ldem de uno, Lafancheaux, idem por un Guarda jurado ldem de uno, idem, idem por uno idem idem idem ldem de uno, pistón, idem por uno idem idem idem ldem de uno, pistón, idem por uno idem idem idem ldem de uno, pistón, idem por uno idem idem idem ldem de uno, pistón, idem por uno idem idem idem idem idem ldem de uno, pistón, idem por uno idem idem idem idem idem idem idem or uno idem idem idem idem idem idem idem idem
José García Evencio Herrero Tomás Prieto	IdemValverde	ldem de uno, idem, idem por uno idem idem Idem de uno, Remigion, idem por uno idem idem Idem de uno, pistón, idem por uno idem idem Idem de uno, idem, idem por uno idem idem Idem de uno, idem, idem por uno idem idem Idem de uno, idem, idem por uno idem idem
Paulino Vaquero Se Ignora Alberto Gordo Benito Martínez Nicanos Santos	idemSe ignoraCalzadaCanatas	dem de uno, idem, idem por uno idem idem  dem de uno, idem, idem por uno idem idem  dem de uno, idem, idem por uno idem idem  dem de uno, Lefancheaux, ideo por uno idem idem  dem de uno, Lefancheaux, ideo por uno idem idem
Ambrosio Borrego	Villademor	idem de uno, pistón, idem por uno idem idem idem de uno, idem, idem por uno idem idem idem de uno, idem, idem por uno idem idem

León 21 de Enero de 1915.-El Tenlenta Coronel primer Jefe, José Ubago Martínez;

# CAPITAL DE LEON

#### AÃO 1912 arthropical arthropical arthropical

#### ANDRES AND HONOTHECANTAINS

Estadistica del movimiento natural de la población

#### Causas de las defunciones

		Núme-
	CS A TT CS A CS	to de
	OAUSAS	de tim-
		ciones
	Flebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	,
1	riepre monea (mo abuomma) (1)	
2	Tifo exantemático (2)	,
- 3	Piebre intermitente y caquexia palitidica (4)	,
4	Viruela (5)	,
5	Sarampión (6)	1
8	Escarlatina (7)	•
5 6 7 8	Coqueluche (8)	•
ä	Difteria y crup (9)	,
9	Gripe (10)	
10.	Cólera asiático (12)	,
11	Cólera nostras (13),	
12	Cólera nostras (15)	•
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	5
14	Tuber culosis de las meninges (50)	1
15	Otras tuberculosis (51 à 35)	i į
16	Cáncer y otros tumores malignos (59 á 45)	2
17	Meningitis simple (61)	2
18	Hemorragia y rebiandecimiento cerebrales (64 y 65)	1
19	Enfermedades organicas del corazón (79)	8
20	Bronquitis aguda (89)	4
ži	Bronquitis aguda (89) Bronquitis crónica (90)	,
22	Neumonia (92)	5
25	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la ti-	, ,
20	Office out the dates and abstrato reshitation (excelling in	5
	sis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	
24	Afecciones del estomago (excepto el cancer) (102 y 105)	
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	4
26	Apendicitis y tiflitis (108)  Hernies, obstrucciones intestinales (109)	<b>)</b> >
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	,
28	$C(rrosis del bidado (115) \dots$	1 5
29	Nefritis aguda y mai de Bright (119 y 120)	. 2
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos	-
30	genitales de la mujer (128 à 152)	,
	Continued to it interest tishes positionitis fichilla accommuted 1773	
51	Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebitis puerperales (137)	,
32	Otros accidentes puerperales (134, 155, 136 y 138 á 141)  Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	
55	Debilidad congenita y vicios de conformación (150 y 151)	
34	Senilidad (154).	5
55	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	,
36	Suicidios (155 à 163)	,
37	Suicidios (155 à 165) Otras enfermedades (20 à 27, 58, 37, 38, 46 à 60, 62, 65, 66 à	! '
97	78 80 4 85 00 100 101 105 106 107 110 111 110 114 4	1
	78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a	
	118, 121 a 127, 135, 142 a 149, 152 y 155)	8
38	Enfermedades desconocidas o mai definidas (187 a 189)	,
	_	ļ——
	Total	54

León 8 de Enero de 1915. =El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLABOLID

Secretarla de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de La Vecilla Juez de Boñar, D. Banito Suarez González.

En el partido de Ponferrada Piscal de Alvares, D. Victoriano Alonso Alvarez, y Suplente, D. José Celada Merayo.

En el partido de Valencia de Don Juan

Juez Supiente de Pajares de los Oteros, D. Benicio Blanco Sandoval Lo que se anuncia á los efectos

de la regla 8.4 del art. 5.º de la Ley

de 5 de Agosto de 1907. Valiadolid 17 de Enero de 1915.= P. A. de la S. de G : El Secretario de gobierno, Julian Castro.

Se hallan vacantes los sidulentes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arregio al art. 7,º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Astorga Piscal y Suplente de Rabanal del Camino.

Los que aspiren á ellos presenta-ráa sus instancias en esta Sacretada en el papel sellado de la clase 9." con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anunalo en el Boterin OriCAPITAL DE LEON

#### AÑO 1912

MES DE DICIEMBRE

Estadistica del movimiento natural de la población

Población		18.117
Nomero de dicorda.	Absolute Nacimientos (0). Defunciones (9). Matrinonios	48 54 S
TOMERO DE BREBOS.	Natalidad (5) Mortalidad (4) Nupcialidad	2,65 2,98 0,44
	Varones	27 21
Númbro de nacidos,	Legitimos liegitimos Expósitos TOTAL	40 8 48
	Legitimos	1 :
	Varones	29 25
Número de falle	Menores de 5 años	16 38
	En hospitales y casas de salud En otros establecimientos benéficos	16 12
	Total	. 28

León 8 de Enero de 1915. - El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nucen ya muertos y los que viven menos de veinticustro horas.

- (4) No se incluyen les defunciones de los nacidos muertos,
- (3) Este coeficiente se refiere à los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación
- (5) No se incluyen los uscidos muertos.

CIAL; entendiéndose que aquelfas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 17 de Enero de 1913.⇒ P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

#### AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Se halla vacante la plaza de Practicante de la Beneficencia del Ayuntamiento constitucional de Gusendos de los Oteros, para la asistencia de 24 familias pobres de solem-nidad, que se hallan puestas en la beneficencia, con la dotación anual de 25 pesetas. Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en el término de ocho dias, à contar des-de la inserción en el Boletin Ori-CIAL de la provincia.

Gusendos de los Oteros 5 de Enero de 1915. El Alcalde, Atanasio Ruano.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, el repartimiento de consumos y arbitrios, para oir reclamaciones, para el año actual de 1913, y por quince días el padrón de cédulas personales. Gusendos de los Oteros 10 de

Enero de 1915,-El Alcalde, Atanasio Ruano.

#### AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1913

Mes de Entro

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo d lo que preceptuan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 28 de Diciembre de 1902, la Real orden actaratoria del mismo, de 28 de Enero de 1903 v Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

1.º-Gastos obligatorios de pago inmediato	Pesetas Cls.
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas usignaciones no exceden de 1.000 pesetas amales y otros pagos de immediato cumplimiento por prescripción de la icy	
2.º-Gastos obligatorios de pago diferible	
Policía urbana y rural, construcción, conservación y repara- ción de obras cuyo coste corresponde al Municipio	1.612
3.º-Gastos de carácter voluntario	
Para todos los de esta clase	692 91
RESUMEN	_
Importan los gastos obligatorlos de pago inmediato Idem los idem idem de idem diferible Idem los idem de carácter voluntario	10.053 27 1.612 • 692 91
TOTAL GENERAL	12.538 18

Importa la presente distribución de fondos las figuradas doce mil trescientas treinta y ocho pesetas y dieciocho céntimos.

Astorga 27 de Diciembre de 1912.—El Contador, Paulino P. Monteserín.

«El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial, á los efectos legales.—Astorga 28 de Diciembre de 1912.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argitello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente R. Cela.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Se ha presentado en esta Aicaidía el vecino de esta cludad, D. Bernar-do Tahoces de Sentiago, manifes-tando que su hijo Antonio Tahoces Martinez se ausentó de la casa paterna el 1.º de Diclembre último, ignorándose su actual paradero apesur

de las pesquisas practicadas. Señas: Pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, cara larga y color moreno; vestia traje de paño color azul, gorra de visera color claro y botas negras.

Ruego à las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición,

para entregario à sus padres. Ponferrada 11 de Enero de 1913. Aniceto Vega.

Don Domingo Inza Cellino, Alcalde constitucional del Ayuntamiento

de Armunia. Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de este año, conforme al caso 5.º del art. 54 de la Ley, los mozos cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se cita à estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su sala de sesiones el día 26 del corriente mes, á las diez, y dias sucesivos hasta el 9 del próximo mes de Febrero, en que quedará definitivamente cerrado el alistamiento, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos

que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mo 20s que se citan

Número 7.—Prudencio Gutiérrez Puente, hijo de Felipe é Isidora. Núm. 10.—Juan Esteban Fernán. dez García, de Francisco y Floren-

Armunia 17 de Enero de 1915.= El Alcalde, Domingo luza, ...

### Alcaldia constitucional de La Robla

Ignorándose la existencia y para-dero de los mozos nacidos en este Ayuntamiento en el año de 1892 que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, se les cita, llams y emplaza por medio de este anuncio, para que comparezcan á la rectifica-ción del alistamiento, que termina el segundo domingo de Febrero próxi-mo, y sí no les parará el perjulcio á que haya lugar:

juan Antonio Garcia Gordon, hijo

de Manuel y Juana. Félix Diez Gutlérrez, de José y Teresa, de La Robia. Ignacio González Díez, de Román

e Hinolita, de Brugos, Evaristo Ganzález Flecha, de Son-

tiago y Josefa, de Alcedo, Luciano Miguel Badiola Diez, de José y Juana, de Puente de Alba. \_ Manuel Rodriguez García, de

Francisco y Josefa.
Santiago González Rodríguez, de
Antonio y Manuela.
Eladio Rodríguez Fernández, de

Domingo é Isidora.

Germán Diez Sierra, de Antonio Andela.

José Rueda Rodríguez, de Juan y Dionisia, de Llanos.

Juan Pedro Rodriguez Gordón, de Sorribos, hijo de Gregorio y Nico-

Urbano González Viñuela, de Juan Antonio y Amalia, de Rabanal: 0

Marcelino Morán Balbuena, de Manuel y Antonia, de Rabanal.

Leopoldo Viñnela González, de

Santos y Bernarda.
Amador Vidal González, de Ramón y Encarnación; y
Munnel García Castro, de Nico-

lás y Maria, de Naredo. La Robia 12 de Enero de 1915.

El Alcalde, Guillermo Espinosa.

#### Alcaldia constitucional de Pozuelo del Paramo

Hallándose comprendido en el alistamiento verificado en este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º. art. 54 de la Ley, el mozo José Fran-co Luengo, hijo de Valentín y Joaquina, uno y otros en ignorado para-dero, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Capítular los dias 26 del corriente, á las nueve; 16 de Febrero, á las siete, y 2 de Marzo, á las ocho de la mañana, en que tendrán lugar el acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y de-claración de soldados, respectiva-mente; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á

que hubiere lugar.

Pozuelo del Paramo 18 de Enero de 1915.—El primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde, Florenclo Fernández.

Alcaldia constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Terminados los padrones de céduias personales y repartimientos de consumos de este Ayuntamiento, formados para el corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaria municipal del mismo por el término de ocho dias, con objeto de oir reclamaciones; bien entendido que pasados los cuales sin verificarlo, después no serán atendidas

las que se presenten. San Cristóbal de la Polantera 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Domingo González.

#### Alcaldía constitucional de Carrocera

Estando incluídos en el alistamiento para el reemplazo del Bjército del presente reemplazo, en este Ayuntamiento, los mozos Fructuoso Ayuntamiento, los mozos Pructuoso Fernández Caruezo, hijo de Angel y Josefa, natural de Cuevas; José González Gutlérrez, hijo de Valeriano y María, natural de Carrocera, Manuel Morán Gatiérrez, hijo de Antonio y Carmen, natural de Otero; Manuel Alvarez de la Fuente, hijo de Policorpo y María, natural de Santlago; Ignacio García Gutiérrez, hijo de Estanislan y Jacoba quatural de Ben Jero; Vannacio Vigarrez, lijo de Estanista y Jacoba, natural de Ben lero; Venancio Viñayo Muñiz, hijo de Pedro y Juana, natural de Otero, y Antonio Snárez Gutiérrez, hijo de Santiago y Valentina, natural de Cuevas, cuyo actual paradero se Ignora, aunque sus padres son vecinos de este Ayuntamiento, se les cita por el presente para que se presenten en esta Casa Consistorial à las diez de la maña-na, los dios 26 de Euero, 16 de Pebrero y 2 de Marzo, en que tendrá lugar la rectificación del alistantiento, sorteo y declaración de soldados.

respectivamente.

Del mismo modo se cita a los mozos también incluidos en dicho alistaniento, Conrado Alvarez Mu-hiz, hijo de Joaquin y Catalina, y a Segundo Diez Arias, hijo de Eladio y Concepción, naturales de Benilera, hoy de ignorado paradero éstos y sus padres, para que por sí ó persona que les represente el expresa-do dia 26 de Enero al acto de la rectificación del alistamiento; pues de no presentarse serán excluidos

A STATE OF THE PROPERTY OF THE

Carrocera 18 de Enero de 1915. El Alcalde, José Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Formadas las cuentas de presupuesto municipal y recaudación de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría por quince días, para que puedan examinarla y formular reclamaciones los vecinos

Santiago Milias 9 de Enero de 1915. =Antolin Fernandez.

#### Alcaldia constitucional de Castropodame

Filadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas munici-pales de 1912, se halian expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince dias.

Castropodame il de Enero de

1915 .- Pedro Fernández,

# Alcaldía constitucional de Santa Cristina

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Alcaidía por un plazo de quince dias, los padrones piazo de quince dias, los piaconos de cédulas personales de este Ayun-tamiento que han de regir en el año

actual, para oir reclamaciones,

Santa Cristina 9 de Enero de 1913. El Alcaide, Wencesiao González,

# Alcaidta constitucional de Villazanzo

Formado el padrón de cédulas personales para el presente uno, se halla al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de

ocho dias, para oir feclamaciones. Villazanzo 10 de Enero de 1913, El Alcalde, Lucio Fernández.

## Alcaldia constitucional de · Castrotierra

Se hallon terminados y expuestos al público en esta Alcaidía por un piazo de quince dias para oir reclamaciones, los padrones de cédulas personales de este Ayuntamiento

que han de regir en el año actual. Castrollerra 9 Enero de 1915,=« El Alcaide, José Gutiérrez.

The state of the s

#### Alcaldía constitucional de Mansiila Mayor

Se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos, à fin de oir las reclamaciones que sean procedentes, para el presente año de 1915.

Mansilla Mayor 10 de Encro de 1913.—El Alceide, Saturnino Liamazares.

### Alcaldia constitucional de La Vega de Almanza

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos para el año corriente de 1915, se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones, y pasados no serán atendidas.

La Vega de Almanza 15 de Encro de 1915.—El Alcalde, Andrés Rodri-

guez.

#### Alcaldia constitucional de Castrillo de los Polyazares

Se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de diez dias, el padrón de cédulas personales, formado para el año actual de 1915, con el fin de oir reclamaciones.

Castrillo de los Polvazares 16 de Enero de 1915.=El Alcalde, Anto-

nio Afonso.

#### Alcaldia constitucional de Quintana del Castillo

El padrón de cédulas personales formado para 1915, se halla expuesto al público en la Suretaria de Ayuntamiento por término de diez dias, para oir reclamaciones.

Quintana del Castillo 15 de Enero de 1915.-El Alcaide, Marcos Gar-

cía.

#### Alvaldia constitucional de Castrocontrigo

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del último ejercicio de 1912, para que todo vecino pueda examinarlas y presentar las reclamaciones que crea justas.

ciones que crea justas.
Castrocontrigo 14 de Enero de 1915.—Fructuoso Prieto.

#### Alcaldia constitucional de Chozas de Abajo

Terminados el padrón de cedulas personales y repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por diez y ocito dies, respectivamente, con el fin de oir reclamaciones.

te, con el fin de oir reclamaciones. Chozas de Abajo 11 de Encro de 1915.—El Alcalde, Adrián López.

# Alcaldia constitucional de Valverde Enrique

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para oir reclamaciones, los padrones de cédulas personales de este Ayuntamiento que han de retir en el são actual

gir en el año actual. Valverde Enrique 9 de Enero de 1915.—El Alcaide, Aquillno López.

#### Alcaidia constitucional de Cistierna

Se ha presentado ante mi antoridad el vecino del pueblo de Santa

O;aja, Alejandro Fernández, manifestando que con fecha 18 de Noviembre dió permiso à su hijo Juan José Fernández, para que pudiera salir fuera del Município y dedicarse à los trabajos, fijándole como fecha de regreso el día 1.º del corriente

mes de Enero.

Y como hasta la fecha ni se ha presentado ni ha tenido noticia alguna de él, ruega á las autoridades la busca y captura de dicho mozo, conduciéndolo á este Alcaldia caso de ser habido. Las señas son: Edad 20 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, barba poblada y higote; viste traje de pana color gris y boina negra.

Lo que se inserta en el Bolletto Oficial, para que flegue à conocimiento de todas las autoridades de

la provincia.
Cistierna 7 de Enero de 1915.—El Alcalde, Esteban Corral.

#### Alcaldia constitucional de Villamontán

Habiéndose acordado por esta Alcaldía y Junta de asociados establecer arbitrios extraordinarios sobrepaja y leña que se consulman en el Mualcipio en el año de 1915, para cubrir el déficit de 2.722 pesetas con 15 céntimos, que resultan no el presupuesto ordinario del mismo año, queda el expediente formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones quo estimen justas.

Villamontán 9 de Enero de 1915. El Alcalde, Jacinto Cabero.

# Alcaldía constitucional de Cabreros del Rio

Se hallan expuestas al público en la Secretaria municipal por término de quince dias, las cuentas municipales de los años de 1939 y 1910, á fin de oir reclamaciones.

Cabreros del Rio 15 de Enero de 1915. — El Alcalde, Froilán Arre-

dondo.

#### Alvaldia constitucional de Cea

Por término de ocho y diez dias, respectivamente, se ballan de manifiesto en esta Secretaría, el reparto de consumos y padrón de cédulas personales para el año de 1913, a fin de que los comprendidos en los mismos, puedan examinarios y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Cea 15 de Enero de 1915.-El Alcalde, Ralmundo Rodriguez.

#### Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Somoza

Sa hallan terminados y expuestos al público por término de ocho y diez dias, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, el reparto de consumos y padrón de cédulas personales para el corriente año de 1913.

Santa Colomba de Somoza 16 de Enero de 1913 —El Alcaide, Pedro Crespo Pérez. Don Anesio García Garrido, Abogado, Secretario del Juzgado de Instrucción de La Bañeza y su par-

Certifico: Que en juiclo verbal de faltas de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva

«Sentenoia. — En la ciudad de La Bañeza, á treinta de Diciembre de mij novecientos doce; el Sr. D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y partido: habiendo visto estos autos: de juicio verbai de faitas procedentes del Juzgado musicipal de Castrillo de la Valduerna, entre partes el Ministerio Fiscal en este partido judiciat, y Bruno Minambres y Minambres, cómo denunciante, y como denunciados Juliana Berciano, de cincuenta años, viuda, vecina de Castrillo y su hijo Saturnino Mata Berciano, so-

bre majos tratos:

Fallo que debo condenar como condeno a Juliana Berciano de Abajo y Saturnino Mata Berciano, domi-ciliados en Castrillo de la Valduerna, à la pena de cinco dias de arresto menor, que extinguirán en su misma casa: á due satisfagan las costas de ambas instancias, no haciendose especial condena de indemnización. por no haberde reclamado en forma al aplicarse el articulo ciento nueva de la tey de Enjurciamiento criminal, sin baberse practicado su cuantía, silt perjuicio de que los condenados vengan obligados á abonar el importe de la asistencia médica v el valor de los servicios farmacéuticos. á modo de corrección disciplmaria al Tribunal municipal y su Secretarlo de dicho Castrilio de la Valduerna, se les impone la pérdida de la mitad de los derechos devendados en este juicio. Así por esta mi sentencia, de la que y para notificacion del ausente Saturnino Mata Berclano, se Insertara el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boue-TÍN OFICIAL de la provincia y Ga-ceta de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.-Luis Zapatero.-Rubri-

Y para que sirva de notificación al ausente Saturnino Mata Berciano y en cumplimiento á lo mandado, extiendo el presente, que firmo en La Bañeza á 30 de Diciembre de

1912.=Anesio García.

# Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia que dictó hoy en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, se cita á Manuel Alija García, vecino de Valcabado del Páramo, que se ausentó para La República Argentina, y cuyo paradero actual del mismo se ignora, á fin de que comparezca ante dicha Audiencia provincial de León los días 5 al 7, ambos inclusive de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, á formar el Tribunal del jurado que ha de conocer de las causas sobre homicidios contra Tomás Gaisán Gómez y otros, procedentes de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bañeza 11 de Bnaro de 1913.

El Secretario judicial, Arsento Fernandez de Cabo.

Don Luis Zapatero y González, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 5.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Matias Prieto Trigal, domiciliado en Acebes del Páramo, cuyas demás circunstancias y señas personales no constan, y que se dice se ausentó de su domicilio con dirección à La República Argentina, y cuyo paradero actual del mismo se ignora, á fin de que en el término de diez dias, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid v Boletin Oficial, de esta provincia, comparezca ante este luzgado à constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se si-gue por daños y otros delitos; bajo apercibimiento, que de no concurrir, será declarado rebelde y le parará el periuicio a que habiere lugar.

Al proplo tiempo, ruego y encargo à las autoridades de todas clases, así civiles como militares y agentes de la policía judidial, procedan à la busca y captura de dicho individuo, poniendolo à mi disposicion en la cárcei de este partido, caso de ser hibido, con las seguri-

dades debidas.

Dada en La Bañeza á 9 de Enero de 1913.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó seetencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia — Señores.: D. Dionisio Hurtado, D. Lucio García Lomas, D. Florentino Oliva.—En la ciudad de León, à 13 de Enero de 1915: visto por el Tribunal municipal el precedente juicto de faltas contra Auselmo Diez Santos, de 48 años de edad, casado, ambulante, sin que consten otras circunstancias, por amenazas à Rosa, Isabel y Birbara García, vecinas de esta ciudad, según denuncia de la Inspección de Vigilancia de esta ciudad, en cuyas difigencias ha sido parte el Ministerio

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeidra ar demandado Anselmo Diez Sánchez, á la multa de cimcuenta pesetas y en las costas del juicio; sufriendo por la multa, caso de insolvencia, el arresto personal correspondiente. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Dionisio Hurtado,—Lucio G. Lomas.—Florentino Oliva.»

mas.—Florentino Oliva.»
Y para publicur en el Bolletto
Oficial, de esta provincia, á fin de
que sirva de notificación al denunciado, firmo el presente en Leda á
15 de Epero de 1913.—Dionisio
Hurtado.—Enrique Zotes.

# **EDICTO**

Por providencia del Sr. D. Manuel Abastas Prieto, Juez municipal de esta villa y su distrito, dictada con fecha de hoy en los autos á instancia de D. Cipriano González Fernández, vecino de Cabornera, contra D.º Carmen Gordón González, de la misma vencindad, por sí y en representación de sus hijos menores. Domingo, María, Inocencia, Angelina. Gerado y Mariano Sabugal Gordón, y éstos como únicos herederos de su difunto padre Mariano Sabugal Gordón, vecino que iné de dicho Cabornera, sobre pago de trescientas ochenía y dos pesetas, se saca á pública subasta le finca rústica siguiente:

Ptas.

Una fierra, en termino del relerido Cabornera, al sitio del Cuadro, cabida de diez áreas: linda por el Oriente, con otra de Juan Francisco Caruezo; por el Mediodía, con cerretera; por el Poniente, con otra de Sinforosa González, y por el Norte, con otra de Manuel Aragón Diez; valorada en sesenta ysiete pesetas. 67

La citada finca se halla, de manifiesto en el pueblo de Cabernera, y ha sido embargada como de la propiedad de la referida Carmen Gordón González y sus citados hijos, para hacer pago al D. Clipriano González de expresada cantidad y costas, debiendo celebrarse el remate el día velnitidos del próximo Febrero, y hora de las diez, en los es-

trados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público
para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura
que no cubra las dos terceras partes
de la tasación, y sin que antes se
haya ingresado el diez por ciento,
por lo menos, del valor de la finca
que sirve de tipo para la subasta.

En La Pola de Gordón á dieciseis de Enero de mil noveclentos trece. El Sccretario, Julan M. González. = V.º B.º. El luez municipal, Manuel Abastas.

Don Balbino Canseco Salgado, Juez

municipal de Santa Maria de Or-

das.
Hago saber: Que para hacer pago à D. Esteban Diez González, vecino de La Magdaleni, de noventa peselas, costas y demás gastos, que le adeuda Juan Manuel García Robia, vecino de Callejo, de este término municipal, á cuyo pago ha sido condenado por sentencia firme en autos de juiclo verbal civil, ante el Juzgado municipal de Soto y Amio, hoy en ejecución ante este Juzgado, se saca a pública subasta, segunda vez, por no haber tenido efecto la primera, como de la propiedad del nombrado Juan Manuel García Robia, la funca rústica siguiente:

Ptas

Un barbecho, cercado de pared, término de Callejo, sitio denominado Rebentón, cabida de ocho áreas aproximadamente: linda por todos extremos con ejido de Concejo; tasado en ciento cincuenta pesetas.

ciento cincuenta pesetas. 150 El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el dia catorce de Febrero próximo venidero, á las dos de la tarde, sitos en la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras paries del justiprecio y sin bacer precisamente sa consignación del diez por ciento, por lo

menos, del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, en la mesa del juzgado, y que no constan títulos de propiedad de la misma, por lo que el rematante tiene que conformarse solamente con la certificación del acta de subasta.

Dado en Santa María de Ordas á cotorce de Enero de util novecientos trece.—El Juez, Balbino Canseco.—P. S. M.: Narciso Alvarez, Secretario.

Don Eduardo Robies Gonzalez, Juez manicipal de Matallana y su distrito

Hago saber: Que para hacer pago à D. José Diez Láiz, vecino de La Valcueva, de la cantlead de noventa y sels pesetas ochenta y cinco céntimos, que le es en deber Paula Atvarez Bermúdez, vecina de Robles, y á la que fué condenada con las costas, se venden en pública subasta, como de la propidad de ésta, las fincas sidujentes:

Ptos.

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Robles, calle del Sol, sin número, de planta baja y alta, con su correspondiente corral, cubierta de tela, compuesta de tres departamentos en la planta baja y uno en la alta: linda derecha entrando, cása de Isidro Robles; izquierda, con tierra de la misma l'aula; espalda, con tierra de dicha Paula, y frente, con casa; y corral de León Villan, que mide una superficie de ciento cuatro metros cuadrados, correspondiendo á la casa sesenta y nueve metros y ochenta y cinco centimetros, y al co-rral treinta y cuatro y quince; tasada en trescientas cincuenta

pesetas.

2.ª Una tierra, secana, trigal, en término de Robles, al sitio del «Pacedero», cabida de
cuatro áreas y sesenta y nueve
centiáreas, que linda Saliente,
con tierra de Marcelino Robles;
Mediodia, con la casa descrita;
Poniente, con tierra de Lorenzo
García; y Norte, tierra de Fernando González; tasada en

Dado en Matallana à dieciocho de Enero de mil novecientos trece.= El Juez, Eduardo Robles.=P. S. M., Alfonso Villar.

Don Francisco Miguélez, Juez municipal de Soto de la Vega.

nicipal de 200 de la vega.
Hago saber: Que para pagar à
D." Perfecta Cabero, vecina de Santa Maria del Páramo, la cantidad de
doscientas, veintiséts pesetas que le
debe Luciano Castro, vecino de
Oteruelo de la Vega, se saca à pública subasta el inmueble siguiente,
como de la propiedad del Luciano:
Una tierra, término de Oteruelo, à

Una tierra, termino de Oteruelo, a la vega de abajo, regadio, de cabida dos cuartales, ó nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda al Norte, otra de Teodoro Miguélez; al Este, pradera de D. Eugenio Mata; Sur, herederos de Angel Guerra, y al Oeste, presa de la Comunidad; libre y valuada en cuatrocientas pereceptos.

setas.

El remate tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo; á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Huerga, no

este Juzgado, sito en Huerga, no admitiéndose posturas que no cabrillendose posturas que no cabran las dos terceran partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente el diez por ciento de dicha tasación. No existen títutos de propiedad. El inmueble se saca á subasta sin suplir previamente la falta de titulación, y el rematante habrá de conformarse con el testi-

monio de la adjudicación.

Dado en Soto de la Vega á trace de Enero de mil novecientos trece.

Prancisco Miguélez.—Ante mí,

Eduardo Gonzalez.

Don Pedro Fuentes García, Juez municipal de la villa de Prado. Hago saber: Que para hacer pago a O." Teodora Fernández, vecina de Santa Otaja de la Acción, de la cantidad de clento treinta y cinco pesetas que la es en deber doña Francisca Riaño Miguel, vecina de Robledo, según consta de obligación y plazo vencido, se venden en pública subasta, y como de la propiedad de ésta, los bienes siguientes:

Pins.

1.º Las tres cuartas partes de un prado, cerrado de pared vana, con varios chopos, al sitio del Mollino, radicante en el pueblo de Robledo, en este Mulcipio, hace todo él dieciocho áreas: linda Norte y Oeste, camino; Sur, otro de María Alvarez; Este, arroyo; tasadas estas tres partes, con sus chopes, en cuarreciarse neseste.

cuatrocientas pesetas.

2.º Ocho cuartos de trigo; valorados todos en cuarenta y ocho pesetas

5.º Una fanega de centeno; valorada en diez pesetas. 10 4.º Un carro de poja; valorado en quince pesetas. 15

# TOTAL.

La subasta tendrá lugar en la sara de audiencia de este Juzgido el día veintitrés de Febrero próximo, y hora de las catorce, no admitténdose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Los licitadores habrán de considnar previamente sobre la mesa dejuzgado ot diez por ciento del avuluo; sin cuyo requisito no se admitirán posturas. El rematante se habrá de conformar con testimonito del acta de remate y adjudicación de bienes, por carecer de titulo legal en cuanto á la finca mencionada.

Dado en Prado à dieclocho de Enero de mil novacientos trece.= El Juez, Pedro Fuentes.=Por su mandado: Agustín Mata, Secretario.

Don Manuel Fernandez Martinez, Juez municipal Suplente de la viila de Boñar, en funciones del propletario, por defunción.

Hago saber: Que para pago de quinientas pesetas à D. Benito Suárez González, de esta vecindad, á que ha sido condenado D. Aquilino

Argoitia Muñiz, vecino que fué de La Vega, se secan como propias del mismo á pública subasta, las fincas siguientes: Ptas.

1." Una casa, en el casco del pueblo de La Vega, cubierta de teja, compuesta de planta baja y principal y cuadra y corral, que linda S., cara y huerto de Maria Barba y Pedro Fernández, vecinos de La Vega; M. y P., calles públicas, y N., casa de Fidel Garcia, vecino de La Vega; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra trigal, en la Fuente dei Rey, à la Peral, término de Boñar y La Veg., de cabida de siète àreas y treintn y nueve centiàreas, que linda S., herederos de Molchor Fernández, P., via férrea; M., José de Lera, y N., herederos de Pedro Valladares; valuada en se

65

senta y cinco.

3.ª Otra tierra trigal, en el mismo y sitio de Las Lleras, de cabida de nueve áreas y treinta centiáreas, que linda al S. camino servidero; M., Julián González; P., carretera, y N., Juana Munitz, vecinos de Bonar; valuada en ciento veinticinco pe-

setas.

4.ª Otra tierra trigal, secano, término de Boñar, al sitio
de Solascanteras, de cabida
veintiocho áreas y ocho centiáreas, que linda S., otra de Felipe de Lera; M., Aurelio García; P., Amalia Valladares, y N.,
Amparo Castañón; valuada en
treints y clinos neces

treinta y cínco pesetas.

5.º Otra tierra centenal, secano, en término de Barrio de las Ollas, de cabida de catorce áreas y veintidos centiáreas, al sitio de los Avellanales, que linda S., térreno común; M., José Diez; P., camino real, y N., Emilio Argottia; valuada en vein-

ticínco pesetas. 25
El remate tendrá lugar en la solaatidiencia de este Juzgado el día
treinta del corriente mes, á las diez
de la mañara; no admitiéndose posturas que no cubran has dos terceras partes de la tasación, y advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de
consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No existen títulos de propiedad, y el rematante no tendrá derecho más que á la certificación delacta de remate, como título de adquisición.

Dado en Boñar a catorce de Enero de mil novecientos trece.—Manuel Fernández.—P. S. M., Féira Mateo Merino.

Juzgado municipal de Posada de Vatdeón:

Se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Inzgado, el que habrá de proverse con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871. Lo que se afuncia al público para que los que lo deseen, puedan solicitarlo en debida forma dentro del plazo de quince días, de ser publicado en este periódico oficial:

Posada de Valdeon 7 de Enero de 1915.—El Juez municipal, Hiliario Compadre,

Imprenta de la Diputación Provincia:

.